

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 11 de Diciembre de 1939

NUMERO 2165

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 169 de 20 de noviembre de 1939, por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.
Decreto 170 de 20 de noviembre de 1939, por el cual se hacen nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 171 de 22 de noviembre de 1939, por el cual se nombra Misión Especial para representar a Panamá, en la transmisión del mando en el Perú.
Decreto 172 de 22 de noviembre de 1939, por el cual se hace nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 173 de 22 de noviembre de 1939, por el cual se hace nombramiento en interinidad, en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 174 de 24 de noviembre de 1939, por el cual se hace nombramiento en el Ramo Consular.
Decreto 175 de 25 de noviembre de 1939, por el cual se hace nombramiento en interinidad en el Ramo de Telégrafos.
Decreto 176 de 25 de noviembre de 1939, por el cual se hace nombramiento en el Ramo de Telégrafos.
Decreto 176-Bis por el cual se hace nombramiento en el Ramo de Telégrafos.
Decreto 177 de 27 de noviembre de 1939, por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a varias personas.
Decreto 178 de 29 de noviembre de 1939, por el cual se hace una

promoción en el Ramo Consular.
Resolución 42 de 21 de noviembre de 1939, reconociendo al señor Adolfo Samudio Calvetti como Consul General de Chile en Panamá.
Resolución 43 de 20 de noviembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Guillermo Benedetti.
Resolución 44 de 20 de noviembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Luis Calcedo permiso para aceptar un puesto consular.
Resolución 45 de 27 de noviembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Adolfo Samudio.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Patentes y Marcas

Resolución 5863 de 16 de noviembre de 1939, ordenando registrar marca de fábrica a favor de la Western Electric Company Incorporated y se le expide el Certificado No. 3302 de Registro de marca de fábrica.
Labor en la Comisión Codificadora Nacional.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Traslados

DECRETO NUMERO 169 DE 1939
(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un traslado en el servicio diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Trasládase al señor Ernesto Jiménez de Roux, de la Legación de Panamá ante el Gobierno del Ecuador, donde desempeña el cargo de Secretario, a la Legación de Panamá ante el Gobierno de Venezuela, con el mismo carácter.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 170 DE 1939
(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Administrador Subalterno de Correos, de segunda categoría, en la Oficina de Ocu, al señor Jaime Díaz.

Artículo 2º Nómbrase Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central, al señor Juan A. Sánchez, en reemplazo del señor Miguel Ange Pastor quien ha renunciado el cargo, y, Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Aguadulce al señor Hernando Pérez, en reemplazo del señor Miguel Soberón quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 171 DE 1939

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra una Misión Especial para que represente a la República de Panamá en la transmisión del mando supremo de la República del Perú.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno del Perú, Su Excelencia Don Ramón L. Vallarino, Em.

bajador en Misión Especial para que concurre a representación de Panamá a la transmisión del mando supremo de la República del Perú, que tendrá lugar en la ciudad de Lima el día 8 de Diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 172 DE 1939

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Ayudante de Segunda categoría de la Agencia Postal de Panamá a la señora Luz María Vásquez, en reemplazo de la señora Berta de Vásquez, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 173 DE 1939

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Oficial de Segunda categoría de la Agencia Postal de Panamá, en interinidad, a la señora Edna Mata, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora Teresa Vásquez de Mata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 174 DE 1939

(DE 24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Viceconsul *ad honorem* de Panamá en Ambato, Ecuador, al señor don J. Leonardo Soria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 175 DE 1939

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Telégrafos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Telegrafista de Tercera Categoría, clase A, de la Oficina de Chitré, en interinidad, a la señorita Editha Alvarado, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Sofía R. de Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 176 DE 1939

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Telégrafos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interinamente a Guarda-línea de 4ª categoría de la 2ª Sección del Telégrafo al señor Juan Mercado, en reemplazo del señor Senon Ríos quien se haya incapacitado temporalmente para desempeñar el cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 176-bis DE 1939

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Telégrafos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de Cuarta categoría de la Oficina de Chitré, al señor Ernesto Osorio, en reemplazo del señor Januario González cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CONCEDENSE CONDECORACIONES

DECRETO NUMERO 177 DE 1939

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de Enero).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concélese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a las siguientes personas:

En el Grado de Gran Cruz;

A su Excelencia el Doctor Pedro Martínez Fraga, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, y Representante del Secretario de Estado de su país en la Reunión de Consulta de Panamá;

A su Excelencia el doctor Francisco Castillo Nájera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América;

En el grado de Comendador con Placa;

A su Excelencia el doctor Esteban Jaramillo, Delegado de la República de Colombia, a la Reunión de Consulta de Panamá;

Al Señor Licdo. Don Anselmo Mena, Jefe del Departamento Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, miembro de la Delegación Mexicana a la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia Don Alfonso Rosenzweig Diaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Panamá, miembro de la Delegación Mexicana a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Licenciado Don Antonio Espinosa de los Monteros, Asesor de Hacienda de la Delegación Mexicana en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia el doctor Antonio J. Quevedo, Ex-Ministro del Ecuador en el Perú, miembro de la Delegación del Ecuador en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia Don Miguel Angel de Yeaza, Ex-Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Chile, miembro de la Delegación del Ecuador en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia Don Victor Hugo Escala, Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Panamá, miembro de la Delegación de dicho país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia Ingeniero Amado López Castro, Secretario de Agricultura de la República de Cuba, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia José Manuel Casanova, Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Estado en el Senado de Cuba, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia Joselín de la Maza, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia Cayetano Vigar, Subsecretario de Comercio y Ministro Extraordinario y Plenipotenciario de Chile, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia don Luis Malaquias Concha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Panamá y miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia Doctor Mario Briceño Irragory, Ministro de Venezuela en Panamá, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor doctor Luis Podestá Costa, Asesor, miembro de la Delegación de Argentina en la Reunión Consultiva de Panamá, y Sub-Secretario General de la Sociedad de las Naciones;

A su Excelencia Adolfo Altamirano Browne, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en Panamá, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia doctor José Jesús Sánchez, Ministro de Hacienda de la República de Nicaragua, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia don Manuel César de Goes Monteiro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil en Panamá, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A su Excelencia don Luis F. Guachalla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en

los Estados Unidos de América, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A Su Excelencia señor Edwin C. Wilson, Consejero, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Uruguay, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

A Su Señoría Ilustrísima doctor Juan J. Maiztegui, Arzobispo de Panamá;

Al General David L. Stone, U. S. A., Jefe de las Fuerzas Militares Encargadas de la protección del Canal de Panamá;

En el grado de Comendador

Al señor Doctor Ramiro Guerra, Asesor Técnico de la Delegación de Cuba en la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Doctor Gonzalo Güell, Secretario General de la Delegación de Cuba en la Reunión Consultiva de Panamá;

A Su Excelencia don Modesto Martínez, Ex-Ministro Plenipotenciario de Costa Rica, miembro de la Delegación de Costa Rica, miembro de la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Ingeniero Fernando Fuchs, Consejero Financiero de la Delegación del Perú a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Juan Chavez Dartnell, Consejero Comercial de la Delegación del Perú a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Doctor José A. Mora Otero, Consejero, Director de los Institutos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, miembro de la Delegación de su país a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Rodrigo González, Consejero de la Delegación de Chile a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don Alberto Bayón, Consejero Económico, Jefe de la Oficina de Control de Cambios y Exportaciones de la República de Colombia, miembro de la Delegación de su país, a la reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Doctor Guillermo Torres García, Consejero Comercial, Director del Departamento Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, miembro de la Delegación de su país a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Doctor Cayetano Bethancourt, Consejero Jurídico, Director del Departamento de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Doctor Luis Mario Zuberbühler, Secretario General de la Delegación de la Argentina en la Reunión Consultiva de Panamá;

A Su Señoría Don Nicolás Vega, Asesor Económico, Encargado de Negocios de la República Dominicana en Panamá, miembro de la Delegación de su país a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Abelardo Restanha Bueno de Prado, Asesor, Consejero de Embajada, miembro de la Delegación del Brasil a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don Jacinto Bagui de Berenguer César, asesor de la Delegación del Brasil a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Don Franklin Antezana, Asesor Financiero,

Secretario del Banco Central de Bolivia, miembro de la Delegación de su país a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Doctor Herbert Feis, Consejero en Cuestiones Económicas Internacionales de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, miembro de la Delegación de su país a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Walner Kelchner, Consejero y Secretario General de la Delegación de los Estados Unidos de América, Jefe Interino del Departamento de Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado, miembro de la Delegación a la Reunión Consultiva de Panamá;

A la Señora Doctora Marjorie M. Whiteman, Consejero Jurídico, Ayudante del Consejero Jurídico de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, miembro de la Delegación de su país a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Don Paul C. Daniels, Secretario Privado de Representante del Secretario de Estado, Segundo Secretario de la Embajada, Río de Janeiro, Brasil, miembro de la Embajada de los Estados Unidos a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don Raúl Lizaire, Director de los Congresos y Conferencias y Consultor en el Departamento de Relaciones Exteriores de Haití, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don George Hager, Presidente del Rotario Internacional;

En el Grado de Caballero

A Señor Don Luis Eduardo Lasso, Adjunto Financiero del Ecuador, miembro de la Delegación de su país a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don César Espinosa, Adjunto Secretario, miembro de la Delegación del Ecuador a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Ingeniero A. Bolet y Tremoleda, Agregado de la Delegación de Cuba a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Don Leandro García, Agregado de Prensa, miembro de la Delegación de Cuba a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don Francisco C. Bodriñana, Secretario Auxiliar de la Delegación de Cuba a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor don Valentín Riva Patterson, Secretario Auxiliar de la Delegación de Cuba a la Reunión consultiva de Panamá;

Al señor Don Alvaro Zúñiga Quijano, Secretario del Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, miembro de la Delegación de su país a la reunión Consultiva de Panamá;

A la Señorita Rosina Vega Castro, Secretaria de la Delegación del Perú a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Don Juan Brin Jr., Consul General del Paraguay en Panamá, Secretario de la Delegación de dicho país a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Ingeniero José Augusto Padilla, Secretario de la Delegación de Honduras a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don Javier Urrutia, Secretario Auxiliar de la Delegación de Chile a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Don Daniel Jaramillo, Adjunto de la Secre-

taría de la Delegación de Colombia, a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Don Delfin E. Paes, Jefe de Sección en la Dirección Política del Ministerio de Relaciones Exteriores, miembro de la Delegación de Venezuela en la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Doctor Mario Lassaga, Secretario de la Delegación Argentina en la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Doctor Juan Carlos Goyeneche, Agregado a la Delegación de Argentina a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Don Andres M. Lescura, Agregado Civil de la Delegación de Argentina a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Ernesto E. Taquini, Agregado civil de la Delegación de Argentina a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Enrique de Paredes, Agregado Civil de la Delegación de Argentina a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don Emilio Ortega, Secretario Privado del Presidente de la Delegación de Nicaragua, a la Reunión Consultiva de Panamá;

A señor don Hugo Gouthier de Olivares Gondin, Segundo Secretario de Embajada, miembro de la Delegación del Brasil a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don Fernando Sabeia de Medeiros, Segundo Secretario de la Embajada del Brasil en Washington, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don Gustavo Meleiros Querejazu, Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretario de la Delegación de Bolivia a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don Shelton Thomas, Sub-Jefe del Departamento de Informaciones de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, Relator de Prensa, miembro de la Delegación de su país a la Reunión Consultiva de Panamá;

A la señorita Anna L. Clarkson, Ayudante del Representante del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, Ayudante y Subsecretaria Privada del Subsecretario de Estado, miembro de la Delegación de su país en la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Don Manuel J. Castillo, Cónsul General de Haití en Colón, miembro de la Delegación de dicho país en la Reunión Consultiva de Panamá;

Al Señor Don Max H. Dorsinville, Secretario-Bibliotecario del Departamento de Relaciones Exteriores de la República de Haití; miembro de la Delegación de su país a la Reunión Consultiva de Panamá;

Al señor Don Jorge Argueta Gea, Secretario de la Delegación de El Salvador a la Reunión Consultiva de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Promociones

DECRETO NUMERO 178 DE 1939

(DE 29 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace una promoción en el
Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al actual Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Guatemala, señor Adolfo Rudeke al cargo de Cónsul General honorario para suceder al difunto señor Teodoro Rudeke.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconócese a un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 42.—Panamá, 21 de noviembre de 1939.

Vista la comunicación de la cual Su Excelencia el Ministro de Chile en Panamá solicita de este Despacho se reconozca como Cónsul General de Chile en Panamá al señor Don José Sampelayo Calvetti, y acompaña a su comunicación las letras Patente respectivas,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Don José Sampelayo Calvetti como Cónsul General de Chile en Panamá, expídase el Exequatur correspondiente y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Sampelayo Calvetti las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 43.—Panamá, 29 de noviembre de 1939.

Vista la comunicación de fecha 14 de los corrientes por medio de la cual solicita el Canciller del Consulado

General de Panamá en San Francisco, California, señor don Guillermo Benedetti, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo,

comenzando con derecho a sueldo, a partir del día 10 de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

SE RESUELVE:
De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor don Guillermo Benedetti, Canciller del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 10 de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 44.—Panamá, 20 de noviembre de 1939.

Visto el memorial de fecha 17 de los corrientes por el cual solicita el señor Luis Caicedo el permiso para poder aceptar el cargo de Secretario del Consulado General de El Salvador en esta ciudad, el cual le ha sido ofrecido por el Gobierno de dicho país,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73, concédese al señor Luis Caicedo permiso para que pueda aceptar el cargo de Secretario del Consulado General de El Salvador en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 46.—Panamá, 27 de noviembre de 1939.

Vista la comunicación número 115 de 22 de los corrientes por la cual el señor Adolfo Samudio, Consul General de Panamá en Kingston, Jamaica solicita treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédense al señor Adolfo Samudio, Consul General de Panamá en Kingston, Jamaica treinta días de vaca-

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5863

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Secretaría de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5863.—Panamá, Noviembre 16 de 1939.

La sociedad anónima denominada "Western Electric Company, Incorporated," organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, domiciliada en 125 Broadway, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio materiales y aparatos eléctricos, a saber: señal métrica o mecanismo de alarma, abridores eléctricos para puertas, máquinas eléctricas de coser, cuadros de distribución y cuadros conmutadores, anillas y raques de distribución, espacios (planchas) para llenar espacios en cuadros conmutadores, monturas de metal para indicadores de cuadros conmutadores, espacios divisores de madera para cuadros conmutadores, tubos cortos de fibra para conectores y cordones, bloques para montar fusibles, bombas eléctricas, placas de pared para interruptores y aparatos eléctricos, lámparas y linternas de pila, tejido aislante, alarmas contra ladrones, materiales aislantes, tableros eléctricos, tubos para conductores (conducts) y sus accesorios, cordones eléctricos, terminales de punta de cordones, enchufes eléctricos, enchufes de tapón telefónicos y juegos de los mismos, receptáculos, hembras para enchufes, bloques y postes para llevar fusibles, timbres de extensión, y montaduras de los mismos, conectadores para baterías eléctricas y gabinetes para baterías eléctricas, aparatos telefónicos y telegráficos, aisladores, molduras para distribución de alambre, grampas para conexión a tierra, teléfonos tipo Francés, y los soportes para los mismos, ruedas de mano, placas montaduras para aparatos eléctricos, bornes, tornillos de conexión, terminales de cable, caías de terminales para cables, terminales sueltas y montadas, palos de metal para trole, máquinas para cargar baterías, llamadores o generadores para tocar timbres, encofradores tubulares en T (hick-keys), varillas tirantes, interruptores eléctricos de amperaje, goma aislante, transformadores para timbres, martillos eléctricos, brea aislante, generadores eléctricos para fuerza y luz, válvulas eléctricas (vacuum tubes), sistemas inalámbricos, motores eléctricos para usos generales, teléfono para automóvil, teléfonos para iglesias, interruptores automáticos, juntas, juntas aislantes, cajas de distribución, juegos de luces decorativas

para Navidad, planchas eléctricas, grampas para pautas, llamas de luz eléctrica, inares indicadores, estufas eléctricas, máquinas eléctricas para lavar loza, aparatos para imprenta telegráfica, sistemas eléctricos para despachar trenes de ferrocarril, condensadores, cajas para teléfonos de escritorios, equipos para toques de timbre pulsatario, soportes o pedestales para teléfonos de escritorio, teléfonos tipo pedestal o vertical, cajas de mesas para aparatos telefónicos, tablas para montar teléfonos, colectores automáticos de monedas para teléfonos, bovinas protectoras, aparatos zumbadores, bovinas de inducción, bovinas de repetición, bovinas de retardación, resistencias, interruptores, gatos, cajas para gatos, grampas para fijar gastos marcadores de gatos, llaves interruptores para cuadros conmutadores, tapas para llaves interruptores, indicadores para llaves interruptores, palancas para llaves interruptores, unidades para llaves interruptores, arastradores de relámpagos, protectores, palos para conectar teléfonos en emergencia, bloques de protectores, ricas de protectores, conectores de alambre, postes para líneas telefónicas, receptores telefónicos, transmisores telefónicos, brazos y palomillas para transmisores telefónicos, accesorios para transmisores telefónicos, relevadores para teléfonos y telégrafos, tapas para relevadores telefónicos, cajas armónicas para resonadores de telegrafía, timbres, señales, resonadores de telegrafía, herramientas para prueba y reparación de aparatos telefónicos, fajas de transmisores telefónicos de pecho, llaves manipuladores telegráficos de transmisión, juego de equipo telegráfico, auto-transformadores, líneas artificiales, atenuadores, audífonos, aparatos para oído con dos receptores, tableros eléctricos de fusibles, tablero de fuerza eléctrica, gabinetes para máquinas de alarma, gabinetes de cuadros conmutadores para superintendentes de centrales telefónicas, gabinetes de placas de números para cuadros conmutadores, sistemas de aparatos telefónicos empleando ondas moduladas (carrier wave), sistemas y aparatos telegráficos empleando ondas moduladas (carrier wave), repetidores de corrientes de ondas moduladas (carrier wave), tableros de aparatos telefónicos de ondas moduladas (carrier wave), bovinas balanceadoras de líneas telefónicas, cajas y postes para bovinas balanceadoras, brea, aparatos para sordos, aparatos para disparar electrones, enchufes para aparatos de disparar electrones, filtros de ondas eléctricas, repetidores mecánicos, enchufes para repetidores mecánicos, máquinas ordenadoras, máquinas separadoras de crema, redes eléctricas, rectificadores, repetidores telefónicos, repetidores telegráficos, selectores para sistemas eléctricos de despachar trenes de ferrocarril, aparatos eléctricos para transmisión de impulso, aparatos señaladores, sistemas señaladores para uso submarino, detectores de señales submarinas, compensadores de señales submarinas, sistema telefónico manual, sistemas telefónicas automáticos, sistemas telefónicos semi-automáticos, aparatos telefónicos automáticos, aparatos telefónicos semi-automáticos, sistemas y aparatos de alto parlante, pilas termoeléctricas, transformadores de entrada y salida de circuitos eléctricos, generadores de oscilaciones por medio de válvulas eléctricas, osciladores empleando válvulas eléctricas, bombas de vacío, sistemas eléctricos para bombear agua, pinturas y barnices aislantes, recalentadores para automóviles, distribuidores para motores de automóviles, calentadores de rizador.

La marca consiste en las palabras "Western Electric" y se aplica a los productos por medio de calcomanía, grabado, o por medio de placas metálicas grabadas con dicha marca y colocadas sobre los productos, o por medio

de marbetes impresos o litografiados que se adhieren a los productos mismos o a los paquetes o envolturas que los contienen, o por medio de los dueños ostimen conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se han formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Regístrase, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Western Electric Company, Incorporated", domiciliada en 195 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el No 3302 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3302

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 16 de 1939. Caduca: Noviembre 16 de 1949.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5863, de esta misma fecha una marca de fábrica de Western Electric Company, Incorporated, 195 Broadway, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio materiales y aparatos eléctricos, a saber: señal eléctrica o mecanismo de alarma, abridores eléctricos para puertas, máquinas eléctricas de coser, cuadros de distribución y cuadros conmutadores, anillas y raques de distribución espacios (planchas), para llenar espacios en cuadros conmutadores, monturas de metal para indicadores de cuadros conmutadores, espaciales divisores de madera para cuadros conmutadores, tubos cortos de fibra para relevadores y cordones, bloques para montar fusibles, bombas eléctricas, placas de pared para interruptores y aparatos eléctricos, lámparas y linternas de pila, tejido aislante, alarmas contra ladrones, materiales aislantes, tableros eléctricos, tubos para conductores (conduits) y sus accesorios, cordones eléctricos, terminales de punta de cordones, enchufes eléctricos, enchufes de tapón telefónicos y juegos de los mismos, receptáculos, hembras para enchufes, bloques para llevar fusibles, timbres de extensión y montaduros de los mismos, conectadores para baterías eléctricas y gabinetes para baterías eléctricas, aparatos telefónicos y telegráficos, aisladores, moldaduras para distribución de alambre, grampos para conexión a tierra, teléfonos tipo Francés, y los soportes para los mismos, en sus de mano, placas montaduras para aparatos eléctricos, bornes, tornillos de conexión, terminales de cable, cajas de terminales para ca

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secretaría de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

bles, terminales sueltas y montadas, palos de metal para
trole, máquinas para cargar baterías, llamadores o ge-
neradores para tocar timbres, encofradores tubulares en
T (hickys), varillas tirantes, interruptores eléctricos
de amperaje, goma aislante, transformadores para tim-
bres, martillos eléctricos, brea aislante, generadores e-
léctricos para fuerza y luz, válvulas eléctricas (vacuum
tubes), sistemas inalámbricos, motores eléctricos para
usos generales, teléfono para automóvil, teléfonos para
iglesias, interruptores automáticos, junturas, junturas
aislantes, cajas de distribución, juegos de luces decora-
tivas para Navidad, planchas eléctricas, grampas para
pantallas de luz eléctrica, imanes indicadores, estufas
eléctricas, máquinas eléctricas para lavar loza, aparatos
para imprenta telégrafica, sistemas eléctricos para despa-
char trenes de ferrocarril, condensadores, cajas para telé-
fonos de escritorios, equipos para toques de timbre pul-
satorio, soportes o pedestales para teléfonos de escrito-
rio, teléfonos tipo pedestal o vertical, cajas de mesas pa-
ra aparatos telefónicos, tablas para montar teléfonos,
colectores automáticos de monedas para teléfonos, bovi-
nas protectoras, aparatos zumbadores, bobinas de induc-
ción, bobinas de repetición, bobinas de retardación, resis-
tencias, interruptores, gatos, cajas para gatos, grampas
para fijar gatos, marcadores de gatos, llaves interrupte-
res para cuadros conmutadores, tapas para llaves inte-
rruptores, indicadores para llaves interruptores, palan-
cas para llaves interruptores, unidades para llaves in-
terruptores, arrastradores de relámpagos, protectores, pa-
les para conectar teléfonos en emergencia, bloques de pro-
ectores, micas de protectores, conectadores de alambre,
postes para líneas telefónicas, receptores telefónicos,
transmisores telefónicos, brazos y palomillas para trans-
misores telefónicos, accesorios para transmisores tele-
fónicos, relevadores para teléfonos y telégrafos, tapas pa-
ra relevadores telefónicos, cajas armónicas para resona-
dores de telegrafía, timbres, señales, resonadores de te-
legrafía, herramientas para prueba y reparación de a-
paratos telefónicos, fajas de transmisores telefónicos
de pecho, llaves manipuladoras, telegráficos de trans-
misión, juego de equipo telegráfico, auto-transformadores
líneas artificiales, atenuadores, audíones, aparatos para
oído con dos receptores, tableros eléctricos de fusibles,
tablero de fuerza eléctrica, gabinetes para máquinas de
alarma, gabinetes de cuadros conmutadores para supe-
rintendente de centrales telefónicas, gabinetes de pla-
cas de números para cuadros conmutadores, sistemas de
aparatos telefónicos ondas moduladas (carrier wave),
sistemas y aparatos telegráficos empleando ondas mo-
duladas (carrier wave), repetidores de corrientes de
ondas moduladas (carrier wave), tableros de aparatos te-
lefónicos de ondas moduladas (carrier wave), bobinas ba-
lanceadoras de líneas telefónicas, cajas y postes para bo-
vinas balanceadoras, brea, aparatos para sordos, apa-
tos para disparar electrones, enchufes para aparatos de

disparar electrones, filtros de ondas eléctricas, repeti-
dores mecánicos, enchufes para repetidores mecánicos,
máquinas ordenadoras, máquinas separadoras de crema,
redes eléctricas, rectificadores, repetidores telefónicos, re-
petidores telegráficos, selectores para sistemas eléctricos
de despachar trenes de ferrocarril, aparatos eléctricos
para transmisión de impulso, aparatos señaladores, sis-
temas señaladores para uso submarino, detectores de se-
ñales submarinas, compensadores de señales submarinas,
sistema telefónico manual, sistemas telefónicos automa-
ticos, sistemas telefónicos semi-automáticos, aparatos te-
lefónicos automáticos, aparatos telefónicos semi-automá-
ticos, sistemas y aparatos de alto parlante, pilas termo-
eléctricas, transformadores de entrada y salida de cir-
cuitos eléctricos, generadores de oscilaciones por medio
de válvulas eléctricas, osciladores empleando válvulas
eléctricas, bombas de vacío, sistemas eléctricos para bom-
bear agua, pinturas y barnices aislantes, recalentadores
para automóviles, distribuidores para motores de auto-
móviles, calentadores de rizador, de cuya marca va un
ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita
la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de
octubre de 1938 en la forma determinada por la ley y
publicada en el número 7911 de la GACETA OFICIAL, co-
rrespondiente al día 23 de noviembre de 1938.

Panamá, noviembre 16 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

La marca consiste en las palabras "Western Electric",
y se aplica a los productos por medio de calcomanía, o di-
grabado, o por medio de placas metálicas grabadas con
dicha marca y colocadas sobre los productos, o por medio
de marbetes impresos o litografiados que se adhieren a
los productos mismos o a los paquetes o envolturas que
los contengan, u otros medios que los dueños estimen
convenientes.

LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL**A C T A**

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el
día 17 de Noviembre de 1939.

El día diez y siete de Noviembre de mil novecientos
treinta y nueve, a las cuatro de la tarde, se abrió esta
sesión de la Comisión Codificadora con asistencia del
Presidente, Dr. Darío Vallarino; del Vice-Presidente, Dr.
Roberto Jiménez del Vocal Lic. Augusto N. Arjona; y
del Secretario, Dr. Leopoldo Valdés A.

Fuó aprobada y firmada, sin ninguna objeción, el ac-
ta de la sesión anterior celebrada el día catorce de los
corrientes.

Continuó el debate del proyecto de reforma del Cód-
igo Civil presentado por el Dr. Vallarino con exposición
de motivos de fecha 12 de Mayo de 1938.

La reforma propuesta para el artículo 97 de dicho
Código dió lugar a una larga discusión mediante la cual
se acordó suprimir del inciso primero la cita referenci-
al Código Penal, por considerar que el hecho de cometer

matrimonio, a pesar de la prohibición del artículo 94, no constituye delito; y por consiguiente no está, ni debe estar, comprendidos en la ley penal. También se acordó modificar las sanciones de carácter civil establecidas en las reglas primera y segunda del citado artículo 97, a fin de ponerlas en concordancia con las disposiciones correlativas del mismo Código respecto de los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio. Mediante dichas reformas, la disposición en referencia quedó aprobada en los siguientes términos:

"Artículo..... Si a pesar de la prohibición del artículo 94 se casaren las personas comprendidas en él, su matrimonio será válido, pero los contrayentes quedarán sometidas a las siguientes reglas:

"1ª Los contrayentes no podrán celebrar capitulaciones matrimoniales ni tener el uno participación en los bienes del otro

"2ª Ninguno de los cónyuges podrá recibir del otro cosa alguna por donación ni heredarlo.

"Lo dispuesto en las dos reglas anteriores no se aplicará respecto de los menores de edad, si el matrimonio contraído por ellos subsistió después de haber alcanzado la edad necesaria para contraerlo libremente, ni en los casos de los numerales 2º y 3º del artículo 94 si se acreditare con información judicial que al tiempo del matrimonio no había hijos bajo la patria potestad o bienes de éstos en administración;

"3ª Si uno de los cónyuges fuere menor no emancipado, no recibirá la administración de sus bienes hasta que llegue a la mayor edad.

"Entre tanto, sólo tendrá derecho a alimentos que no podrán exceder de la renta líquida de sus bienes;

"4ª En los casos del numeral 4º del artículo 94, el tutor perderá, además, la administración de los bienes de la pupila o pupilo, durante la menor edad de éste".

En este estado, y siendo las cinco y media de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 339

(Noviembre 24 de 1939)

Kelson Jordan Sales Co., juegos de cepillos para el cabello, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	74.85
Novedades Antonio, carteras de cuero, vajillas de loza, etc., 16 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	811.40
Fidanque Bros y Sons., grasa y aceite lubricante, 177 bultos, por vapor Talde, de Nueva Orleans, por	547.87
Rex Tomas Co. Inc., aparatos para uso domésticos, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	192.00
Roberto G. de Parades, ácido sulfúrico, poleas de hierro, etc., 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	231.05
Zapatería La Aurora, cemento aglutinante para calzado, 2 bultos, por vapor Turrialba, de Boston, por	65.00
Gargallo Hnos., ropa interior de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	173.50
Universal Export Co., pastillas finas, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	124.30
Ping Ling Ton, silicilato de soda, 29 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	361.60
K. Dean, auto usado Hudson, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	800.00
Félix R. Maduro, máquina para afeitar, 1 bulto, por vapor American Banker, de Londres, por	383.51
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, leche evaporada sin desnatar, 650 bultos, por vapor Zaandam, de Rotterdam, por	2.057.25
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, cacao en polvo, chocolate, lactógeno, etc., 412 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York por	1.373.75
Sue Core, libros y tarjetas de Navidad, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	302.00
Wallingford y Arango, camiones Internacional, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2.094.90
Julio Anzola, molino de viento completo, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	95.11
Swift Co., manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva Orleans, por	572.30
Swift Yau Ka Hing Hnos., manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva Orleans, por	285.65
R. Agostini, frascos para receta y mamaderas, etc., 52 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	254.50
Chial Hnos., jabón, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	231.58
The Office Service Co., etiquetas de papel y engomadas, etc., 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	63.82
Samuel Friedmann Inc., fieltro, hombreras, tejidos de algodón, etc., 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	436.10
Ezra Dabah Co., trajes de rayón, ordandíe y trajes de algodón, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	761.45
Antonio Domínguez Hno., camas de hierro con colchones, juguetes para niños, 26 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	124.95
Tenería Chitré, ácido sulfúrico y aceite para curtiembre, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	172.65
A. Fastlich Inc., cajas de metal para reloj, papel para envolver, etc., 30 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	235.44
A. Katz, trajes de seda y carteras de cuero, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	393.80
Domingo Sanson, ligas, cinturones, medias, y tela de goma, 2 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	52.35
Kodak Panamá Ltda., sobres plegadizo, agitadores de vidrio, etc., 27 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	3.148.98
Aristides Romero, camarones secos y en conservas, 11 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva Orleans, por	78.10

A. Gutberlet, paños de billar, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	100.20	Yulceras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	41.23
Gargallo Hnos., cinturones de cuero y hebillas de hierro, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	203.75	Martel Preciado, chixir alurate Roche, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	92.85
Augusto W. Neumann, polvos de talco, etc., 12 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	152.79	Griebien y Martinz Co., cemento, 10000 bultos, por vapor American Press, de Houston Texas, por	3.850.00
Gargallo Hnos., medias de seda, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	539.93	Universal Export Corp., cacahuets salados, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	134.40
Universal Export Corp., material de anuncios sin valor comercial, 13 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	253.90	The Henriquez, cogedores de alambre de hierro 50 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por	147.00
Sam Quong Co., papel crespon, 22 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	150.48	The Henriquez & Co., aceite comestible de corzo, 150 bultos, por vapor West Portal, de Santos, Brasil, por	561.00
Hospital Sto. Tomás, citrato de hierro, bromuro de sodio, etc., 5 bultos, por vapor Musa, C. D. Calenkeris, manzanas y peras, 395 bultos, por vapor California Express, de Seattle, por	75.64	Kwong Mee Long Cia., avena machacada, 45 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	189.75
C. D. Lalenkeris, manzanas, 170 bultos, por vapor California Express, de Seattle, por	422.65	Alberto Cheung, aceite de algodón, 100 bultos, por vapor West Portal, de Santos, por	411.02
Luis Angelini, whisky, 100 bultos, por vapor Planter, de Liverpool, por	252.50	Alberto Cheung, aceite de algodón, 100 bultos, por vapor West Portal, de Santos, por	410.52
Luis Angelini, whisky, 45 bultos, por vapor Oregon Express, de Vancouver, por	757.50	Nawao & Cia., azafates de lata, recipientes de lata, etc., 19 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	216.99
Luis Angelini, whisky, 52 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	399.00	Mariano Hernández, sobres en blanco, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	40.20
Villanueva y Tejeira, barras de acero, 388 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	432.25	Shung Fat & Cia., bacalao, cebada, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	63.40
Leon Hahmand Co., sobrecamas, fundas, mantelería, sábanas, etc., 15 bultos, por vapor Hosiro Marú, de Shanghai, por	1.132.51	Shung Fat & Cia., avena machacada con premios, 50 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por	95.00
Nassim M. Bassan, zapatos de cuero para hombres y niñas, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	732.81	Icaza & Cia., amoníaco anhidro, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	101.93
José Fernández V., llantas neumáticas y cámaras de caucho, 72 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	396.60	Wallinford & Arango S. A., llantas neumáticas, cámaras de aire, etc., 164 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.519.45
Simon Coifman, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	671.52	Man Sing Cia., tinas de hierro, palanganas de lata, etc., 13 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	85.82
Trading Co., Antonio Novedades, medias de seda para señoras, 3 bultos, por vapor Takao-Marú, de Yokohama, por	45.88	B. L. Levy, cigarrillos, material de aviso sin valor comercial, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	179.25
El Corte Inglés, drill de algodón estampado, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	484.84	Cia. George See, papel para empacar, 50 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por	236.00
Javier Morán, potes de vidrio, tapas de aluminio para potes, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.997.87	Heurtematte Co., medias de seda para señoras, 2 bultos, por vapor Takao-Marú, de Yokohama, por	349.99
García Ltda., harina de trigo granulada de centeno, 341 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	80.73	Heurtematte Co., confites, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	236.24
García y Maggiori, papel para empaquetar, 35 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	703.60	José Wong Co., tela de algodón engomada, drill, lino, encaje, etc., 3 bultos, por vapor City of Alma, de Glasgow, por	954.68
Keicher Kadoiski y Ghitis, medias de seda de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	59.05	Imprenta de la Acción Católica, papel para periódicos, 90 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	281.74
Solano y Barraza, botellas de vidrio y tapas de lata para los mismos, 13 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	390.00	Francisco Amuy, avena machacada, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	111.25
G. J. de Córdova, papel para envolver de Navidad, 44 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	29.82	AVISOS Y EDICTOS	
J. A. Torrente, neveras, 25 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	541.41	EDICTO	
I. A. Reinhold, amplificador eléctrico para	382.50	de seis o menos de año y medio, sin co. ex. c. de, dueño al-	

EDICTO

de seis o menos de año y medio, sin co. ex. c. de, dueño al-

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Barrin, mayor de

edad, natural de este Distrito, residente en Pocrí de Aguadulce, portador de su Cédula de Identidad Personal No. 4-1353, se encuentra depositada una ternera de color amarilla, hocio-ahumano, como de dos años de edad, orejana y sin marca de fuego de ninguna clase, cuyo animal se encontraba pastando por los lugares de las llanuras del "Cerro del Vigía" de esta población, hace poco rechos dentro del término legal y si no se presentare reclamante, será puesta a disposición del señor Tesorero Municipal del Distrito, para su remate en subasta pública.

En atención a lo establecido en el artículo 1630 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días y se dispone enviar copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos.

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

Aguadulce, 11 de noviembre de 1939.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO U.

El Secretario,

José de la C. de León h.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita y emplaza a José Correa Martínez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, mecánico, natural de Nicaragua, avecindado últimamente en Aguadulce, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el proceso que se le sigue por los delitos de violación de domicilio y tentativa de violación carnal. El auto, en lo pertinente, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, julio siete de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos: Considerando pues, la exposición que se acaba de hacer, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra José Correa Martínez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Nicaragua y vecino de Aguadulce, con cédula de Identidad personal número 1-938, por los delitos de violación de domicilio, que define y castiga el Título V, Capítulo IV, Libro II del Código Penal, y tentativa de violación carnal que define y castiga el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal... Cópiese y notifíquese. Raúl E. Jaén P.—M. Moreno, Srio."

Si el procesado se presenta al Tribunal oportunamente, se le oír; de lo contrario el juicio seguirá su curso sin su intervención.

Es entendido que por el presente queda hecha la notificación personal ordenada por la ley, una vez que sea publicado debidamente en la Gaceta Oficial, por el término de cinco días.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—4

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira, Presente. Yo Fernán González Vyver, mayor de edad, español, minero, con cédula de vecindad No. 8-11155, vecino de Campana, denuncio ante Ud. un filón de cuarzo que he descubierto en este distrito, situado en cerro conocido en terrenos nacionales y particulares. Al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas, el rumbo de este filón, es más o menos de Noroeste a Suroeste, paralelo a filón de Camarones, atravesando el cerro de Chicharrón o Pedregal, y el camino de Cernaño a Monte Oscuro. Ocupa un solo lote de terreno de quince hectáreas o sean de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una. Linderos: Norte, terrenos nacionales y particulares; Sur, río Camarones abajo; Este, filón El Conde, y Oeste, filón Camarones. Los nombres de las tres pertenencias son: Mina del Medio No. 1, Mina del Medio No. 2 y Mina del Medio No. 3. Doy este aviso en mi propio nombre, acompaño muestra, entregaré planos oportunamente; me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Ruego a Ud. se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.—Capira, 5 de Octubre de 1939. (Fdo.) Fernández González Vyver.—Presentado personalmente en el Despacho de la Alcaldía hoy 5 de Octubre de 1939 a las ocho del día. (Fdo.) I. Martínez, Srio. Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira, Octubre cinco de mil novecientos treinta y nueve.—Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía por el término de treinta días y en dos de los parajes más frecuentados y concurridos tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.—El Alcalde. (Fdo.) N. SUBIA.—El Secretario, (Fdo.) I. Martínez.—A las nueve de la mañana del cinco de Octubre de 1939 notifiqué a Fernán González Vyver del auto anterior.—(Fdo.) Fernán González Vyver.— I. Martínez, Srio.

I. Martínez,
Secretario.

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira.—Presente.—Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad, español, minero, con cédula de vecindad No. 8-11155; y vecino de Campana, denuncio ante usted un filón de cuarzo que he descubierto, que contiene Oro, plata y otros metales en este distrito, situado en cerro conocido al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas. El rumbo del filón es más o menos del Noroeste al Suroeste, atravesando el cerro Chicharrón o Pedregal en el camino del puerto de Cernaño, ocupa un solo lote de terreno de quince hectáreas o sea tres pertenencias de cinco hectáreas cada una. Linderos: Norte, terrenos nacionales y particulares; Sur, río Camarón abajo. Este, cerro Pan de Azúcar, y Oeste, mina del Medio. Los nombres de las tres pertenencias son: Conde No. 1, Conde No. 2 y Conde No. 3. Doy este aviso en mi propio nombre, acompaño muestra y presentaré planos oportunamente, me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Ruego a usted se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal. Capira, cinco de Octubre de 1939.

Fernán González Vyver.

Presentado personalmente hoy 5 de Octubre de 1939, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

I. Martínez,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Octubre cinco de mil novecientos treinta y nueve.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes mas concurridos y frecuentados tal como lo indica el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.—El Alcalde, (Fdo.) N. SUBIA.—El Secretario, (Fdo.) I. Martínez.

A las nueve de la mañana de hoy cinco de Octubre de 1939, notifiqué a Fernán González Vyver del auto anterior.

I. Martínez,
Secretario.

Señor Alcalde Municipal del distrito de Capira.—Presente.—Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad, español, minero, con cédula de identidad No 8-11155 y vecino de Campana, denuncié ante usted, un filón de cuarzo que contiene oro, plata y otros metales que he descubierto en este distrito al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas. Este filón está situado al Norte de la Mina Chapa, y cruza la carretera nacional de Capira a Panamá. Como a un kilómetro más o menos al norte del pueblo de Capira el rumbo de este filón es del Noreste a suroeste más o menos el filón está en cerro conocido. Linderos: Norte, carretera nacional, terrenos nacional y particulares; Sur, Mina La Chapa. Este, carretera nacional y quebrada del pueblo Río Capira, y Oeste, Río Perequeté, terrenos nacionales y particulares. Los nombres de las tres pertenencias son: Rosario No. 1, Rosario No. 2 y Rosario No. 3. Doy este aviso en mi propio nombre, acompaño muestras y presentaré planos oportunamente; me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Ruego a Ud. se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.

Capira, nueve de Octubre de 1939.

Fernán González Vyver.

Presentado personalmente hoy 9 de Octubre de 1939.

I. Martínez,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Octubre 9 de mil novecientos treinta y nueve.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía por el término de treinta días y en dos de los parajes mas frecuentados y concurridos tal como lo indica el artículo 39 del Código de Minas. El Alcalde, (Fdo.) N. SUBIA.—El Secretario, (Fdo.) I. Martínez.

I. Martínez,
Secretario.

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira.—Presente.—Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad, español, minero, con cédula de vecindad número 8-11155, vecino de Campana, denuncié ante usted, un filón de cuarzo que contiene oro, plata y otros metales, que he descubierto en este distrito, al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas. Este filón está situado como a kilómetro y medio más o menos al Oeste del pueblo de Capira, atraviesa la carretera nacional de Capira a Caramoño, el filón está en cerro conocido y pasa por el Cerro de la Cruz, y se extiende al Norte desde la mina El Buho, el rumbo de este filón, es de

noreste a suroeste más o menos. Linderos: Norte, cerro de palmar y terrenos nacionales y particulares; Sur, la mina El Buho; Este, carretera nacional de Caramoño, y terrenos nacionales y particulares, y Oeste, Río Capira. Los nombres de las tres pertenencias son: Santa Cruz No. 1, Santa Cruz No. 2 y Santa Cruz No. 3. Doy este aviso en mi propio nombre, acompaño muestras y presentaré planos oportunamente, me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Ruego a Ud. se sirva darle a este aviso el curso legal.

Capira, 9 de Octubre de 1939.

Fernán González Vyver.

Presentado personalmente hoy 9 de Octubre de 1939.

I. Martínez,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Octubre

nueve de mil novecientos treinta y nueve.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía por el término de treinta días y en dos de los parajes mas frecuentados y concurridos tal como lo indica el artículo 39 del Código de Minas. El Alcalde, (Fdo.) N. SUBIA.—El Secretario, (Fdo.) I. Martínez.

A las... de la mañana del día... del mes de Octubre de 1939, notifiqué a Fernán González Vyver, del auto anterior.

I. Martínez,
Secretario.

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira.—Presente.—Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad, español, minero, con cédula de vecindad número 8-11155, vecino de Campana, denuncié ante usted un filón de cuarzo que he descubierto en este distrito en el corrimiento de la Campana, situado en cerro conocido en terrenos nacionales y particulares, al tenor de lo señalado en el art. 34 del Código de Minas. Este filón está situado entre la mina Chapa y la mina Esperanza. El filón cruza de una mina a la otra mina mencionada atravesando una quebrada sin nombre que desagua en el río Capira como a unos 250 metros más o menos de dicho filón, Panamá. El rumbo del filón es de Noreste a Suroeste, más o menos ocupa un solo lote de terreno de 15 hectáreas o sean tres pertenencias de cinco hectáreas cada una. Linderos: Norte, terrenos nacionales, Sur, río Capira; Este, mina La Chapa, y Oeste, mina La Esperanza. Los nombres de las tres pertenencias son: Panamá No. 1, Panamá No. 2 y Panamá No. 3. Doy este aviso en mi propio nombre, acompaño muestras y entregaré planos oportunamente me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Ruego a usted se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.

Capira, 9 de Octubre de 1939.

Fernán González Vyver.

Se entiende que el filón de cuarzo que aquí denuncié contiene oro, plata y otros metales, que también denuncié. (Fdo.) Fernán González Vyver.

Presentado personalmente hoy 9 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

I. Martínez,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Octubre nueve de mil novecientos treinta y nueve.

A las... de la... de hoy... de Octubre de 1939, notifico al señor Fernán González Vyver del auto anterior.

I. Martínez,
Secretario.

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira.—Presente.—Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad, español, minero, con cédula de vecindad número 8-11155, y vecino de Campana, denuncio ante usted, un filón de cuarzo que contiene oro, plata y otros metales, que he descubierto en este distrito, situado en cerro conocido, al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas. El rumbo de este filón es más o menos de Nor-este a Suroeste atravesando el Cerro Pedregal. El camino del puerto de Cermeño y la quebrada Reparadero, ocupa un solo lote de terreno de 15 hectáreas o sea tres pertenencias de 5 hectáreas cada una. Linderos: Norte, cabecera de la quebrada Reparadero; Sur, río Camarón abajo; Este, Cerro Pan de Azúcar, y Oeste, Cerro pe'ado. Los nombres de las tres pertenencias son: Camarones No. 1, Camarones No. 2 y Camarones No. 3. Doy este aviso en mi propio nombre, acompaño muestras y entregaré plano oportunamente, me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Ruego a usted se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.

Capira, 3 de Octubre de 1939.

Fernán González Vyver.

Presentado hoy, 3 de Octubre de 1939 lo llevo al despacho del señor Alcalde.

I. Martínez,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Tres de Octubre de 1939.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía por el término de treinta días y en dos de los parajes mas frecuentados y concurridos tal como lo dispone el art. 39 del Código de Minas. Notifíquese.

El Alcalde, (Fdo.) N. SUBIA.—El Secretario, (Fdo.) I. Martínez.

La anterior es fiel copia de su original que extiendo en Capira a los tres días de Octubre de 1939, a solicitud de parte interesada y autorizado por el señor Alcalde.

I. Martínez,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 429

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio lleva a conocimiento de José de los Santos Meléndez (a) Tuerto Lindberg, de generales desconocidas, que en el juicio que se le sigue por delito contra el pudor, se ha resuelto lo que sigue:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, tres de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos...

"Por tanto, este Tribunal Superior en desacuerdo con el concepto del señor Fiscal, previa revocatoria del fallo recurrido y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José de los Santos Meléndez (a) Tuerto Lindberg, de calidades

personales conocidas, a la pena de cuatro años de prisión, la cual cumplirá en la Colonia respectiva de Coiva. Se le condena igualmente al pago de las costas procesales. Se funda este fallo en las siguientes disposiciones de derecho: Artículo 133, numeral 1º de la Ley 25 de 1937; artículos 778, 779, 2151 y 2153 del Código Judicial; artículos 282 y 37 del Código Penal: Notifíquese, cópiase y devuélvase.—Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—A. Tapia E.—M. J. Jaén.—Erasmo Méndez.—L. C. Abrahams V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre once de mil novecientos treinta y nueve.

"En vista de que el Tribunal Superior ha dictado sentencia condenatoria contra José de los Santos Meléndez (a) Tuerto Lindberg, se decreta la detención de éste y se resuelve remitir el informe respectivo al Gabinete General de Identificaciones para que conste en el historial penal. Remítase a la Gobernación de la Provincia copia del fallo condenatorio para la ejecución de la pena. Anótese la salida y archívese, previa notificación de la sentencia. Notifíquese.—Burgos.—Núñez O., Secretario."

Se concede al reo el término de doce días para que comparezca a este despacho a recibir la notificación personal, con la advertencia que de no hacerlo así, se le tendrá notificado por este medio para los efectos legales. Se excita a los habitantes de la República que denuncien el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser considerados encubridores del delito por el cual ha sido condenado Meléndez, salvo las excepciones de ley; se excita a los funcionarios judiciales y administrativos que procedan a verificar u ordenar la captura de este reo, si llegaren a tener noticias de encontrarse dentro de la jurisdicción respectiva.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, un duplicado se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días, a los diez y seis (16) días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Enrique Núñez G.

EDICTO EMPLAZATORIO DANIEL PINILLA,

Spbsecretario de Gobierno y Justicia, por el presente llama al señor Carlos Reyes Llanes, caraguense, mayor de edad, para que en el término de un mes contado desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a esta Secretaría a notificarse de una resolución que le concierne relacionada con el Ramo de Inmigración.

Panamá, 29 de noviembre de 1939.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Horacio Moreno, panameño, de diez y seis años de edad, soltero, agricultor y residenciado en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Como el enjuiciado Horacio Moreno aún no ha comparecido a este Juzgado, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, decretase nuevo emplazamiento, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, (fdo.) Santiago Rodríguez R. (fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón. Febrero tres de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley llama a responder en juicio criminal a Horacio Moreno, de generales conocidas por el delito de hurto, que define y castiga el título XIII, Capítulo 1º del Libro II del Código Penal. Con arreglo al artículo 2091 del Código Judicial. Deténgase en la Alcaldía de la Cárcel al procesado. Designese al Lic. Joaquín Fernando Franco como Curador del menor Moreno, y señálase las diez de la mañana del diez y siete del mes en curso para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Se sobrescé definitivamente en favor de Efraín Lechuga. Notifíquese y cópiese. (fdo.) Santiago Rodríguez R. (fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le dará y se le administrará la justicia que se le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir al Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5 vs. 2

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Sebastián Méndez Victoria contra el señor Constantina Tuñón, se ha dictado el día treinta y uno (31) de diciembre entrante, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes de propiedad del ejecutado, y que se describen, así: Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual con-

siste en un globo de terreno denominado "Las Brisas", cultivado en parte con pasto artificial y caña de azúcar, ubicado en el lugar llamado "El Caño", en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte (río El Caño, predio de Justo González y sabanas libres; Sur, sabanas libres y predio de Manuel de J. Valderrama. Demetrio Riquelme y sabanas libres; Este, camino que conduce de Natá a González; y Oeste, camino que conduce de Natá a Penonomé. Medidas: Carenta y siete hectáreas, novecientos veintiséis metros cuadrados".

Valor catastral B. 1.000.00

"Finca No 107, inscrita al Folio 384, Tomo 137, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Trinidad" totalmente cultivado y ubicado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Churubé a Natá, un callejón y predio de Catalino Fernández, predio del Presbítero Fabio Urriola y predio de Sebastián Fernández; Este, predio de Sebastián Fernández y camino de Churubé a Natá; y Oeste, predio de Celerín Fernández y del Presbítero Fabio Urriola. Medidas: Treinta y siete hectáreas ocho mil novecientos treinta metros cuadrados".

Valor catastral B. 800.00

"Finca No 422, inscrita al Folio 398, Tomo 84, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "San Antonio", cultivado en su mayor parte de pasto artificial, cercado con alambre de púas y situado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre, camino real de Natá al Caño y predio de José Calderón; Sur, terrenos libres y camino real de Natá al Caño; Este, predio de José Calderón, Dolores Valderrama, Sebastián Fernández y camino real de Natá a Han Miguel; y Oeste, camino real de Natá al Caño y predio de José Ramos. Medidas: doscientas setenta y cuatro hectáreas doscientos treinta y ocho metros cuadrados".

Valor catastral B. 3.000.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán las ofertas desde las ocho de la mañana del día mencionado, hasta las cuatro de la tarde, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose al mejor postor las fincas descritas.

Penonomé, noviembre 17 de 1939.

El Secretario,

Antonio Pérez A.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del jueves cuatro de Enero del año entrante se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de papel sellado y timbres nacionales, cado en la GACETA OFICIAL y que podrá también ser consultado en el despacho de la Administración de Especies Vanales. Para ser admitido en esta licitación es indispensable prestar una fianza por valor de B. 500.00 Panamá, Diciembre 10 de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén,

Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N.N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente.

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de Mayo de 1940, las especies venales que a continuación se expresan:

PAPEL SELLADO

(Para el bienio de 1939 y 1940)

Setenta mil (70.000) hojas de papel sellado de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Trescientas veinticinco mil (325.000) hojas de papel sellado, también de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), y

Trescientas mil (300.000) hojas de papel sellado de un centésimo de balboa (B. 0.01).

TIMBRES PARA RECIBOS, DOCUMENTOS, ETC.

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Cuatro millones (4.000.000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Doscientos cincuenta mil (250.000) timbres de dos centésimos de balboa (B. 0.02);

Cuatrocientos cincuenta mil (450.000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05)

Quinientos mil (500.000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10)

Doscientos mil (200.000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150.000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100.000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60).

TIMBRES ESPECIALES

(No expresan vigencia económica)

Setecientos cincuenta mil (750.000) timbres para licores extranjeros, de veinte cent-simos de balboa (B. 0.20);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de tres centésimos de balboa (B. 0.03);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de un centésimo de balboa (B. 0.01), y

Cien mil (100.000) timbres, para perfumes, de diez centésimos de balboa (B. 0.10).

Segundo. El papel sellado que el Contratista se obliga a suministrar al Gobierno, de acuerdo con los términos de este Contrato, será litografiado. Llevará marca de agua, y deberá ser igual en la calidad del papel, en las dimensiones de las hojas, en el rayado, en la numeración de las líneas, y en todos los otros detalles de la impresión a la muestra que el Gobierno suministre al Contratista, con el solo cambio de los números que expresan el bienio a que el papel sellado corresponde.

Tercero. Los timbres para recibos, documentos etc., a que se refiere el presente Contrato, deberán ser impresos en relieve, y grabados en planchas de acero por el sistema de cuño. Y tanto los expresados timbres como los especiales para licores extranjeros y perfumes, deberán ser iguales en las dimensiones, color, diseño, y en todos los otros detalles de impresión a los que el Gobierno suministre como modelo con el solo cambio de los números que expresan el bienio, en los timbres para recibos, documentos, etc. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la

garantía o seguridad de no reventarse, y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida que se paguen unos con otros.

Cuarto. Las especies contratadas deberán ser enviadas por la casa manufacturera acondicionadas en la forma que se pasa a expresar: El papel sellado deberá venir en cajas de quinientas hojas cada una; y cada cajeta llevará en la parte exterior la leyenda indicativa de su contenido. La impresión de los timbres para recibos, documentos etc., lo mismo que la de los timbres para perfumes, deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos se formarán paquetes de diez mil timbres cada uno, y cada cinco paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón. Tanto los paquetes como las cajas deberán expresarse en la parte exterior su contenido.—Los timbres para licores extranjeros se imprimirán en hojas de cincuenta sellos cada una; con los cuales se formarán paquetes de cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos se formará un paquete de veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas que se pondrá dentro de una caja de cartón.

Quinto. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento en sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de mil balboas (B. 1.000.00) o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, a favor del Gobierno expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía.....; que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía, y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en lugar de su domicilio ante el Cónsul de la República de Panamá.

Sexto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del Contrato y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Séptimo. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor del papel sellado y los timbres que se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que las referidas especies hayan sido recibidas por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este Contrato.

Octavo. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de papel sellado o timbres sustancialmente semejantes a los que son objeto de este Contrato.

Noveno. La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes solicitadas, adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble ejemplar en Panamá a los días del mes de Enero de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
El Contratista,

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia. Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo, entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.